



Resolución Ministerial *N° 108-2023-MINAM*

Lima, 23 de marzo de 2023

VISTOS: el Memorando N° 00332-2023-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00001-2023-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Modernización; y, el Memorando N° 00192-2023-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado, entre otros, al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión;

Que, el artículo 22 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, prevé que los ministerios son organismos del Poder Ejecutivo que comprenden uno o varios sectores, considerando su homogeneidad y finalidad y que estos diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, establece la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas y la estructura básica del Ministerio del Ambiente;

Que, por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;

Que, el artículo 43 de los citados Lineamientos señala que el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, es un documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia.

Que, el Anexo 1 “Glosario de Términos” de los Lineamientos de Organización del Estado, define al Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones como el documento que consolida las secciones primera y segunda del ROF de un Ministerio u organismo público del Poder Ejecutivo, a fin de integrar el articulado de los órganos con el de sus respectivas unidades de organización. Para tal efecto, se sigue una nueva secuencia

de articulado debiendo cada artículo del Texto integrado del ROF hacer referencia al artículo correspondiente de la sección primera o segunda del ROF, aprobadas por decreto supremo y resolución del titular, respectivamente;

Que, por Decreto Supremo N° 022-2021-MINAM y Resolución Ministerial N° 153-2021-MINAM, se aprueban la Sección Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, respectivamente;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 104-2023-MINAM, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 19 de marzo de 2023, se modifica la Sección Segunda del ROF del Ministerio del Ambiente y se dispone que la Entidad, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la citada Resolución Ministerial, mediante Resolución Ministerial actualice el Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones, que contiene las Secciones Primera y Segunda del mismo;

Que, el último párrafo del artículo 44-A, de los citados Lineamientos dispone que cuando se modifica el ROF, corresponde que la entidad actualice el Texto Integrado;

Que, con Memorando N° 00332-2023-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 00001-2023-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, con el cual sustenta la aprobación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y derogar la Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; el Decreto Supremo N° 022-2021-MINAM, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, la Resolución Ministerial N° 104-2023-MINAM, que aprueba la modificación de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente

Apruébese el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, que consta de tres (03) títulos y ciento dieciocho (118) artículos y un (1) Anexo que contiene el Organigrama del Ministerio del Ambiente; el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Derogación

Deróguese la Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

Artículo 3.- Publicación

La presente Resolución Ministerial y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente son publicados en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Albina Ruiz Ríos
Ministra del Ambiente